



Medellín, jueves 22 de abril de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.977

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ABRIL 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001461	Abril 20 de 2021	3	070001470	Abril 20 de 2021	21
070001462	Abril 20 de 2021	5	070001471	Abril 20 de 2021	24
070001463	Abril 20 de 2021	7	070001472	Abril 21 de 2021	27
070001464	Abril 20 de 2021	9	070001473	Abril 21 de 2021	30
070001465	Abril 20 de 2021	11	070001474	Abril 21 de 2021	33
070001466	Abril 20 de 2021	13	070001475	Abril 21 de 2021	36
070001467	Abril 20 de 2021	15	070001476	Abril 21 de 2021	38
070001468	Abril 20 de 2021	16	070001477	Abril 21 de 2021	40
070001469	Abril 20 de 2021	17			



Radicado: D 2021070001461

Fecha: 20/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en periodo de prueba a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000689 de febrero 10 de 2021, en el artículo cuarto, numeral treinta y dos, se nombró en periodo de prueba al señor **JUAN ESTEBAN LÓPEZ SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.001.809.422**, para desempeñarse como Docente de Aula – Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Badillo, sede Centro Educativo Rural Birri Birri del Municipio de Ituango.

En razón a que el señor López Serna, mediante comunicación escrita con fecha de marzo 25 de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000689 de febrero 10 de 2021, en el artículo cuarto numeral treinta y dos; donde se nombró en periodo de prueba al señor **JUAN ESTEBAN LÓPEZ SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.001.809.422**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000689 de febrero 10 de 2021, en el artículo cuarto, numeral treinta y dos, mediante el cual se nombró en periodo de prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **JUAN ESTEBAN LÓPEZ SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.001.809.422**, para desempeñarse como Docente de Aula – Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Badillo, sede Centro Educativo Rural Birri Birri del Municipio de Ituango.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		15/04/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		24/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Catvache Dirección Asuntos Legales – Educación		14/04/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		14-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001462

Fecha: 20/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070001047 del 09 de marzo de 2021, se traslada por razones de salud en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **GLORIA PATRICIA BOTERO CASTRILLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.797.381**, vinculado en provisionalidad vacante temporal como docente de aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Lorenzo Yalí, sede Escuela Urbana Yalí del municipio de Yalí, población mayoritaria en reemplazo de la señora Luz Dary Silva Morales, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.396.246, quien renunció. La educadora Botero Castrillón viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa José María Herrán, sede Centro Educativo Rural Paulina Puerta del municipio de Ciudad Bolívar.

En atención a que en el Decreto con número 2021070001047 del 09 de marzo de 2021, no se registró el cambio de vinculación, en el sentido de indicar que la Servidora Docente **GLORIA PATRICIA BOTERO CASTRILLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.797.381**, **pasa de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad vacante definitiva**; lo que hace necesario aclarar dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

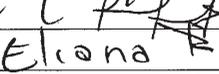
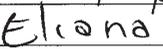
ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070001047 del 09 de marzo de 2021, donde se traslada por razones de salud en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **GLORIA PATRICIA BOTERO CASTRILLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.797.381** como docente de aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Lorenzo Yalí, sede Escuela Urbana Yalí del municipio de Yalí, población mayoritaria en reemplazo de la señora Luz Dary Silva Morales, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.396.246, quien renunció. La educadora Botero Castrillón viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa José María Herrán, sede Centro Educativo Rural Paulina Puerta del municipio de Ciudad Bolívar; **pasa de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad vacante definitiva** y no como allí se expresó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		15/04/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		14/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Dirección Asuntos Legales - Educación		14/04/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		14-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001463

Fecha: 20/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070001300 del 06 de abril de 2021, se revocó parcialmente el Decreto N° 2021070000701 del 11 de febrero de 2021, en el artículo décimo segundo, numeral tercero, donde se nombró en periodo de prueba a la señora **JOHANA KATHERINE SANABRIA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.049.636.754**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, para desempeñarse como Docente de Aula – en el área de Educación Física, Recreación y Deporte en la Institución Educativa Rural Simón Bolívar, sede Institución Educativa Rural Simón Bolívar del municipio de **Segovia**.

En atención a que en el Decreto con número 2021070001300 del 06 de abril de 2021, se registró error en el municipio donde había sido nombrada la docente Sanabria Sánchez, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el municipio correcto es **Zaragoza** y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070001300 del 06 de abril de 2021, se revocó parcialmente el Decreto N° 2021070000701 del 11 de febrero de 2021, en el artículo décimo segundo, numeral tercero, donde se nombró en periodo de prueba a la señora **JOHANA KATHERINE SANABRIA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.049.636.754**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, para desempeñarse como Docente de Aula – en el área de Educación Física, Recreación y Deporte en la Institución Educativa Rural Simón Bolívar, sede Institución Educativa Rural Simón Bolívar del municipio de **Zaragoza**, y no como allí se expresó

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		15/04/2021
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		14/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		14/04/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		14-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001464

Fecha: 20/04/2021



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2020070003139 del 10 de diciembre de 2020, se declaró en vacancia definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARÍA ISABEL GALVIS SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **63.456.716**, quien se encontraba vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, en el Nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Soledad, del municipio de Yondó, población mayoritaria, quien falleció.

En atención a que en el Decreto con número 2020070003139 del 10 de diciembre de 2020, se registró error en la Institución, tipo de vinculación, donde la señora Galvis Silva, prestaba el servicio al igual que el Municipio y Departamento donde falleció; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que:

- * La Institución correcta donde laboró es: **Institución Educativa Luis Eduardo Díaz**
- * El tipo de vinculación correcto es: **Propiedad**
- * El municipio donde falleció es: **Barrancabermeja**
- * El departamento dónde falleció es: **Santander**; y no como allí se expresó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el número 2020070003139 del 10 de diciembre de 2020, en el sentido de indicar que se declara vacancia definitiva, a partir del día 29 de septiembre de 2020, en el cargo de Docente de Aula, que ocupaba la señora **MARÍA ISABEL GALVIS SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **63.456.716**, quien se encontraba vinculada en *propiedad*, en el Nivel de Básica Primaria en la *Institución Educativa Luis Eduardo Díaz*, del municipio de Yondó, población mayoritaria, quien falleció en *Barrancabermeja, Santander*.

La declaración de la vacante definitiva surte efectos a partir del **29 de septiembre de 2020**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de **Yondó, Antioquia**. Y no como allí se expreso

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		15/04/2021
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		14/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		19/04/2021
Proyectó:	Eliana Maria Rodriguez Echavarria, Auxiliar Administrativa- Contratista		12-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001465

Fecha: 20/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070000888 del 22 de febrero de 2021, se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora MARY LUZ LÓPEZ CEBALLOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.157.552, **Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas y Física**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva como docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Bernardo Arango Macías, sede Institución Educativa Bernardo Arango Macías, del municipio de La Estrella, población mayoritaria; en reemplazo del señor Manuel Antonio Portacio Sarmiento, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.616.989, quien renunció; la señora López Ceballos viene laborando como docente de aula, en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte, sede La Esperanza del municipio de El Carmen de Viboral - población mayoritaria.

En atención a que en el Decreto con número 2021070000888 del 22 de febrero de 2021, se registró error en el título de la docente, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el título correcto es **Licenciada en Matemáticas y Física y Maestría en Enseñanza de la Matemática** y no como allí se expresó.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070000888 del 22 de febrero de 2021, por medio del cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora MARY LUZ LÓPEZ CEBALLOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.157.552, **Licenciada en Matemáticas y Física y Maestría en Enseñanza de la Matemática**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva como docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Bernardo Arango Macías, sede Institución Educativa Bernardo Arango Macías, del municipio de La Estrella, población mayoritaria; en reemplazo del señor Manuel Antonio Portacio Sarmiento, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.616.989, quien renunció; la señora López Ceballos viene laborando como docente de aula, en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte, sede La Esperanza del municipio de El Carmen de Viboral - población mayoritaria y no como allí se expresó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		15/04/2021
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		14/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		14/04/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		12-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001466

Fecha: 20/04/2021

Tipo:

DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070000672 del 10 de febrero de 2021, se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora ZOETH DEL CARMEN MERCADO SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.237.166, **Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva como Docente de Aula – Preescolar, para La Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza del municipio de Zaragoza, población mayoritaria; en reemplazo de la señora Soraida Irina Molina Nieto, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.239.201, a quien se le termina nombramiento provisional; la señora Mercado Sánchez viene laborando como docente de aula, Preescolar en la Institución Educativa Rural Simón Bolívar del municipio de Zaragoza - población mayoritaria.

En atención a que en el Decreto con número 2021070000672 del 10 de febrero de 2021, se omitió un título de la docente, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el título correcto es **Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Especialista en Lúdica Educativa**, y no como allí se expresó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el número 2021070000672 del 10 de febrero de 2021, por medio del cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora ZOETH DEL CARMEN MERCADO SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.237.166, **Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Especialista en Lúdica Educativa**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva como Docente de Aula – Preescolar, para La Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza del municipio de Zaragoza, población mayoritaria; en reemplazo de la señora Soraida Irina Molina Nieto, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.239.201, a quien se le termina nombramiento provisional; la señora Mercado Sánchez viene laborando como docente de aula, Preescolar en la Institución Educativa Rural Simón Bolívar del municipio de Zaragoza - población mayoritaria; y no como allí se expresó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		15/04/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		14/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		14/04/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		12-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107001467

Fecha: 20/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

“POR MEDIO DEL CUAL ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atributos constitucionales y legales en especial las coferidas en el Decreto 2020070002567 del octubre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo 0003 del 1 de septiembre de 2011, se adoptan los estatutos internos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en el capítulo II, órganos de Dirección y Administración, en el Artículo Séptimo, conformó el Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, integrado entre otros: 1. El Gobernador del Departamento de Antioquia o su delegado, 2 ... 3. El Secretario de Educación de Antioquia o su delegado.

Mediante el Decreto 202107001440 del 19 de abril de 2021, la Secretaria de Educación, delegó las funciones de presidente del Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, al doctor JUAN CORREA MEJÍA, indentificado con cédula de ciudadanía N° 71.630.095, Secretario de Participación y Cultura Ciudadana.

En el acto anterior, se observa error en cuanto a la función que se delegó la función de presidente, doctor JUAN CORREA MEJÍA, debido a que según el Acuerdo 0003 de 2011, en el artículo octavo prescribe que el Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, será presidido por el Gobernador o su delegado, por esta razón se hace necesario aclarar el Decreto 202107001440 del 19 de abril de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. *Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.*

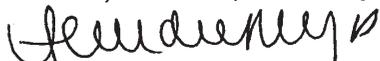
Por lo anteriormente expuesto,

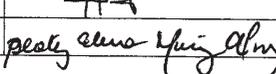
DECRETA:

ARTICULO 1º: Aclarar el artículo 1º del Decreto 202107001440 del 19 de abril de 2021, en el cual se delegó las funciones de presidente del Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, doctor **JUAN CORREA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.630.095, Secretario de Participación y Cultura Ciudadana, se precisa que la delegación al doctor Juan Correa Mejía, es como miembro del Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y no como allí se dijo.

ARTICULO 2º: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director de Asuntos Legales Educación		20/04/2021
Elaboró:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez- Profesional Universitaria		20.04.2021.



Radicado: D 2021070001468

Fecha: 20/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1066 de 2015,

DECRETA

Artículo 1º. Delegar la representación del Gobernador en la **Comisión Consultiva Departamental**, en el Secretario de Inclusión Social y Familia doctor **PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA**, identificado con CC: 78.739.468, quien la presidirá.

Parágrafo. Esta delegación se hace no solo para la reunión que se llevará a cabo el 11 de mayo de 2021, a las 8:00 am en forma virtual por la plataforma Teams, sino para todas las que se realicen en lo sucesivo.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador (E) de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ

Secretario General

Elaboró: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada

Revisó: Alexander Mejía Román – Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico

4256



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

()

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus funciones Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el Gobernador es el jefe de la Administración Seccional y representante legal del Departamento.

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, por el cual se modifica la Ley 23 de 1991, señala:

"Artículo 65-B. Las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen.

Las entidades de derecho público de los demás órdenes tendrán la misma facultad."

Que el Comité de Conciliación del Departamento de Antioquia fue creado mediante Resolución No. 1185 de 1998.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", dispone sobre su campo de aplicación lo siguiente:

"Artículo 2.2.4.3.1.2.1. Campo de aplicación. Las normas sobre comités de conciliación contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Estos entes pondrán en funcionamiento los comités de conciliación, de acuerdo con las reglas que se establecen en el presente capítulo..."

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto en cita establece dentro de las funciones del Comité de Conciliación, la siguiente:

"8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados."

17

4244

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que se entiende por idoneidad profesional, aquella según la cual una persona cuenta con la suficiente competencia, tanto a nivel de conocimientos como de experiencia, para ejercer una profesión o cargo determinado.

Así mismo, para los efectos del presente acto administrativo, ha de entenderse como experiencia profesional la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

Que teniendo en cuenta que el Comité de Conciliación como resultado de los estudios analíticos que desarrolla, tiene un amplio conocimiento de la litigiosidad de la entidad, dado que es su función la formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, decidir acerca de la viabilidad de aplicación de los mecanismos de arreglo directo, estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad para determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada y otros casos sometidos a su consideración, es idóneo para definir los criterios para la selección de los abogados externos.

Que para la representación ante las instancias judiciales y extrajudiciales de la Gobernación de Antioquia y emitir conceptos sobre temas jurídicos en los cuales ésta sea parte, mediante la aplicación de los conocimientos técnico jurídicos, se deberá exigir como requisitos de estudio y experiencia los que se enuncian en el artículo segundo de la parte resolutive del presente Decreto.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define en su numeral 3° los contratos de prestación de servicios, como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, siempre y cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que de manera excepcional y para cumplir con la defensa prejudicial y/o judicial de los intereses de la entidad, eventualmente se hace necesario acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.

Que de acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación pública, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, en este sentido, el Comité de Conciliación deberá solicitar a los supervisores de los diferentes contratos de prestación de servicios informes periódicos sobre la ejecución del objeto contractual

En sesión del 10 de marzo de 2021, el Comité de Conciliación del Departamento de Antioquia aprobó el proyecto de decreto *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.

En mérito de lo anterior el Gobernador Encargado del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Adoptar los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa judicial y extrajudicial de los intereses litigiosos del Departamento de Antioquia, cuando la dependencia u organismo considere que la defensa a nivel prejudicial o judicial no puede realizarse con personal de planta o requiere de conocimientos especializados.

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO SEGUNDO. Establecer como requisitos de estudio y experiencia profesional para los abogados externos del Departamento de Antioquia los siguientes:

- Para ejercer la representación judicial ante la Jurisdicción Constitucional:
 - Título profesional de abogado.
 - Título de posgrado en derecho público y/o áreas afines.
 - Seis (6) años de experiencia profesional en representación judicial, defensa judicial y extrajudicial a personas naturales o jurídicas de derecho público o privado en asuntos relacionados con el tema para el cual es requerida su asistencia profesional.
- Para ejercer la representación judicial ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa:

- Título profesional de abogado.
- Título de posgrado en derecho público y/o áreas afines.
- Cinco (5) años de experiencia profesional en representación judicial defensa judicial y extrajudicial a personas naturales o jurídicas de derecho público o privado en asuntos relacionados con el tema para el cual es requerida su asistencia profesional.

- Para ejercer la representación judicial ante la Jurisdicción Ordinaria (civil, comercial, laboral y otro excepto penal):

- Título profesional de abogado.
- Título de posgrado en derecho privado y/o áreas afines (De acuerdo al área del derecho para el cual sea requerido el conocimiento).
- Cinco (5) años de experiencia profesional en representación judicial defensa judicial y extrajudicial a personas naturales o jurídicas de derecho público o privado en asuntos relacionados con el tema para el cual es requerida su asistencia profesional.

- Para ejercer la representación judicial ante la Jurisdicción Ordinaria - Penal:

- Título profesional de abogado.
- Título de posgrado en derecho penal y/o áreas afines.
- Seis (6) años de experiencia profesional en representación judicial defensa judicial y extrajudicial a personas naturales o jurídicas de derecho público o privado en asuntos relacionados con el tema para el cual es requerida su asistencia profesional.

- Para ejercer la defensa en Tribunales de Arbitramento:

- Título profesional de abogado.
- Título de posgrado en derecho privado, público y/o áreas afines.
- Seis (6) años de experiencia profesional en representación ante Tribunales de Arbitramento a personas naturales o jurídicas de derecho público o privado en asuntos relacionados con el tema para el cual es requerida su asistencia profesional.

PARAGRAFO PRIMERO. En el evento de suscribirse el contrato de prestación de servicios profesionales con personas jurídicas, para la representación judicial y extrajudicial ante las diferentes jurisdicciones o ante Tribunales de Arbitramento, el abogado designado para surtir las diferentes actuaciones o quien le sustituya, deberá cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia descritos en este artículo.

PARAGRAFO SEGUNDO. La dependencia u organismo que requiera la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales, velará por la acreditación de los requisitos de estudio y experiencia por parte del futuro contratista.

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARAGRAFO TERCERO. La dependencia u organismo interesado una vez suscrito el contrato de prestación de servicios, deberá informar al Comité de Conciliación, qué funcionario fue nombrado para efectos de efectuar la supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales.

ARTICULO TERCERO. El seguimiento a la función del apoderado por parte del Comité de Conciliación, se hará a través de los Informes de Seguimiento a la Contratación Estatal Código FO – M7 – P3- 079, elaborados y presentados trimestralmente por los supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales previo requerimiento elevado por el Secretario (a) Técnico (a) del Comité de Conciliación.

ARTICULO CUARTO. Comunicar los criterios de selección de abogados externos adoptados mediante el presente acto administrativo a todas las Secretarías que integran la Gobernación de Antioquia, para que sean tenidos en cuenta al momento de formular los requerimientos de contratación y de elaborar los estudios de necesidad y conveniencia de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suñ.

LUIS FERNANDO SUAREZ VELEZ
Gobernador Encargado
Departamento de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ
Secretario General
Departamento de Antioquia

Proyectaron:	Dra. Sor Mildrey Jaramillo Restrepo Dra. Paola Alexandra Leal Sánchez Dra. Beatriz Elena Palacio de J.	Profesionales Universitarias Dirección de Procesos y Reclamaciones	<i>[Signature]</i> Pardo <i>Beatrix & Leiva</i>
Revisó:	Dra. Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza	Directora Procesos y Reclamaciones	<i>[Signature]</i>
Aprobó:	Dr. David Andrés Ospina Saldarriaga	Subsecretario Prevención del Daño Antijuridico	<i>[Signature]</i>



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y,

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará recursos del balance de destinación específica en la Secretaría de Educación en el fondo 4-2483 Educación Superior fondo Gilberto Echeverry Mejía por valor de \$1.273.319.236 y para el fondo 4-2140 Comercialización de Bienes y Servicios Educativos por valor de \$ 107.159.875, los cuales fueron certificados por la Subsecretaría de Tesorería del Departamento en el oficio con radicado No.2021020010283 del 3 de marzo de 2021 y certificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado No.2021020014109 del 24 de marzo de 2021.
- c. Que la Secretaría de Educación, informó los rubros para incorporar los recursos del balance de Educación Superior de los fondos Gilberto Echeverry Mejía y Comercialización de Bienes y Servicios Educativos, mediante el radicado No.2021020016417 del 12 de abril de 2021.



- d. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No.2021020016847 del 14 de abril de 2021.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020016989 del 14 de abril de 2021.
- f. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos del balance que se destinarán para financiar los siguientes proyectos, contemplados en el Plan de Desarrollo 2020-2023:

- ✓ Mejoramiento de la Calidad de Vida Laboral de docentes, directivos docentes y administrativos de los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados de Antioquia.
- ✓ Apoyo a la financiación mediante becas para el acceso y la permanencia en la educación superior a estudiantes del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-2140	172H	I-1-2-10-02	C	999999	107.159.875	Recursos del balance-Superávit fiscal
4-2483	172H	I-1-2-10-02	C	999999	1.273.319.236	Recursos del balance-Superávit fiscal
				TOTAL	\$ 1.380.479.111	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-2140	151F	2-3	C22013	020271	107.159.875	Mejoramiento de la Calidad de Vida Laboral de docentes, directivos docentes y administrativos de los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados de Antioquia
4-2483	151F	2-3	C22021	020278	1.273.319.236	Apoyo a la financiación mediante becas para el acceso y la permanencia en la educación superior a estudiantes del departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 1.380.479.111	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín. a

PUBLÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis N. S. cm
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes. Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	19/04/21
Revisó	Jhonattan Rafael García Naranjo. Profesional Universitario	<i>JL</i>	19/4/21
Revisó y aprobó	Luz Aydé Correa Aguirre; Subsecretaria Financiera (E)	<i>Luz A</i>	19/4/21
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga. Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAOS</i>	20/4-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y,

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural adicionará recursos del balance de destinación específica en el Fondo 4-2091 "Degüello 70% del 90%", los cuales fueron certificados por la Subsecretaria de Tesorería del Departamento, en oficio con radicado No. 2021020010283 del 3 de marzo de 2021, ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado No. 2021020014109 del 24 de marzo de 2021.
- c. Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, informó los rubros para la incorporación de los recursos del balance de destinación específica, mediante radicado No. 2021020016125 del 8 de abril de 2021.

- d. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No. 2021020016206 del 9 de abril de 2021.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2021020016334 del 9 de abril de 2021.
- f. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos del balance en el Fondo 4-2091 "Degüello 70% del 90%" Departamento de Antioquia para financiar el siguiente proyecto:
- Contribución al aumento de la productividad agropecuaria y reconversión de los sistemas productivos a polos de desarrollo agrotecnológicos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-2091	172H	1-1-2-10-02	(C)	999999	\$ 727.676.091	Recursos de capital / Superávit fiscal
				TOTAL	\$ 727.676.091	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-2091	163G	2-3	C17021	140084	\$ 727.676.091	Contribución al aumento de la productividad agropecuaria y reconversión de los sistemas productivos a polos de desarrollo agrotecnológicos Departamento de Antioquia.
				TOTAL	\$ 727.676.091	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>G. León</i>	14/04/2021
Revisó	Mauricio Alberto Henao, Asesor Jurídico Despacho de Hacienda	<i>M. Henao</i>	15/04/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>D. Salazar</i>	15/04/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>D. Ospina</i>	20-4-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001472

Fecha: 21/04/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

“a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo”.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional en vacante temporal a la señora **MARTHA LUCÍA MIRANDA TAVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.115.833**, quien por ocupar una vacante temporal, no va al aplicativo “Sistema Maestro”, tal y como lo establece la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Artículo 4. Obligación de reportar vacantes. Cada vez que se presente una vacante definitiva de un cargo de docente de aula o docente orientador, la respectiva entidad territorial certificada en educación deberá incluir inmediatamente la novedad en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, implementado en el marco del proyecto de modernización de las Secretarías de Educación, y a su vez ser reportada para su incorporación en el aplicativo de provisión transitoria de vacantes definitivas ahora denominado "Sistema Maestro".

"Parágrafo 2°. No podrán ofertarse mediante este aplicativo las vacantes de áreas técnicas, ni las vacantes de docentes en establecimientos educativos estatales categorizados por las respectivas entidades territoriales como instituciones que atienden población indígena; o de los establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, por lo anterior, la entidad territorial realizará la provisión directa de dicha vacante conforme a la normatividad que regula la vinculación de este tipo de vacantes".

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARTHA LUCÍA MIRANDA TAVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.115.833**, Licenciada en Educación Básica Primaria con énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de Aula – Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural La Paulina, sede Centro Educativo Rural La Barca Cautiva del municipio de Valdivia, población Mayoritaria en reemplazo del señor Eustorgio Ulloque Medina, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.374.468, a quien se le concedió vacancia temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora Martha Lucía Miranda Tavera el nombramiento, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

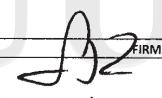
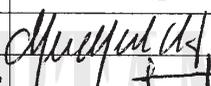
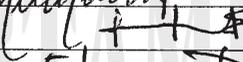
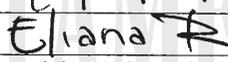
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		20/04/2021
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		14/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Galvache Dirección Asuntos Legales – Educación		14/04/2021
Proyectó:	Eliana Maria Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		14-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001473

Fecha: 21/04/2021

Tipo:
DÉCRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante comunicación escrita remitida a través de correo institucional de la Secretaría de Educación con fecha de abril 07 del año en curso, la señora Rosalba Builes Cedeño, solicita protección especial, en condición de prejubilada, para lo anterior aporta el certificado de la historia laboral expedido por la Sociedad Fiduciaria Fiduprevisora S.A. y el reporte de semanas cotizadas de Colpensiones.

De conformidad con el Decreto 190 de 2003, que reglamenta la Ley 790 de 2002, en el "ARTÍCULO 12. PROTECCIÓN ESPECIAL. Protección especial. De conformidad con la reglamentación que establezca el Gobierno Nacional, no podrán ser retirados del servicio en el desarrollo del Programa de Renovación de la Administración Pública las madres cabeza de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, **y los servidores que cumplan con la totalidad de los requisitos, edad y tiempo de servicio, para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez en el término de tres (3) años contados a partir de la promulgación de la presente ley**" ... (negrillas fuera de texto)

El artículo anterior en concordancia con el Artículo 13. Prescribe el Trámite. Para hacer efectiva la estabilidad laboral de que trata el artículo anterior, los organismos y entidades que modifiquen sus plantas de personal dentro del Programa de Renovación de la Administración Pública en el orden nacional respetarán las siguientes reglas:

13.1. Acreditación de la causal de protección.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

“a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo”.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional en vacante temporal a la señora **ROSALBA BUILES CEDEÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **24.625.779**, quien por ocupar una vacante temporal, no va al aplicativo “Sistema Maestro”, tal y como lo establece la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019.

Artículo 4. Obligación de reportar vacantes. Cada vez que se presente una vacante definitiva de un cargo de docente de aula o docente orientador, la respectiva entidad territorial certificada en educación deberá incluir inmediatamente la novedad en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, implementado en el marco del proyecto de modernización de las Secretarías de Educación, y a su vez ser reportada para su incorporación en el aplicativo de provisión transitoria de vacantes definitivas ahora denominado “Sistema Maestro”.

“Parágrafo 2°. No podrán ofertarse mediante este aplicativo las vacantes de áreas técnicas, ni las vacantes de docentes en establecimientos educativos estatales categorizados por las respectivas entidades territoriales como instituciones que atienden población indígena; o de los establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, por lo anterior, la entidad territorial realizará la provisión directa de dicha vacante conforme a la normatividad que regula la vinculación de este tipo de vacantes”.

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ROSALBA BUILES CEDEÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **24.625.779**, Licenciada en Español y Literatura, como Docente de Aula – en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa José Prieto Arango, sede Liceo José Prieto Arango del municipio de Tarso, población Mayoritaria en reemplazo del señor Jaime de Jesús Suárez Ríos, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.335.341, a quien se le concedió vacancia temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora Rosalba Builes Cedeño el nombramiento, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		20/04/2021
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		19/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		14/04/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		14-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001474

Fecha: 21/04/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

“a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo”.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional en vacante temporal al señor **CARLOS ARTURO RAMÍREZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.441.802**, quien por ocupar una vacante temporal, no va al aplicativo “Sistema Maestro”, tal y como lo establece la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Artículo 4. Obligación de reportar vacantes. Cada vez que se presente una vacante definitiva de un cargo de docente de aula o docente orientador, la respectiva entidad territorial certificada en educación deberá incluir inmediatamente la novedad en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, implementado en el marco del proyecto de modernización de las Secretarías de Educación, y a su vez ser reportada para su incorporación en el aplicativo de provisión transitoria de vacantes definitivas ahora denominado "Sistema Maestro".

"Parágrafo 2°. No podrán ofertarse mediante este aplicativo las vacantes de áreas técnicas, ni las vacantes de docentes en establecimientos educativos estatales categorizados por las respectivas entidades territoriales como instituciones que atienden población indígena; o de los establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, por lo anterior, la entidad territorial realizará la provisión directa de dicha vacante conforme a la normatividad que regula la vinculación de este tipo de vacantes".

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CARLOS ARTURO RAMÍREZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.441.802**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente de Aula – Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz, sede La Patria del municipio de Yondó, población Mayoritaria en reemplazo de la señora Nini Johana Tovar Campos, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.070.007, a quien se le concedió vacancia temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor Carlos Arturo Ramírez Mosquera, el nombramiento, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		20/04/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		19/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		19/04/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa-Contratista		14-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001475

Fecha: 21/04/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de directiva docente coordinadora en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

* La servidora docente **DEISY YOLANDA MARÍN GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.419.683**, Licenciada en Matemáticas y Física, vinculada en propiedad como Docente de Aula, en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez, sede Liceo Joaquín Cárdenas Gómez, del municipio de San Carlos, inscrita en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directiva Docente - Coordinadora, en la Institución Educativa Fundación Cecilia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Duque de Duque, sede Fundación Cecilia Duque de Duque del municipio de Abejorral en reemplazo de la señora María Nancy Chica Gutiérrez, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.766.161, quien pasó a otro Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente Coordinadora, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **DEISY YOLANDA MARÍN GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.419.683**, Licenciada en Matemáticas y Física, en la Institución Educativa Fundación Cecilia Duque de Duque, sede Fundación Cecilia Duque de Duque del municipio de Abejorral; en reemplazo de la señora María Nancy Chica Gutiérrez, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.766.161, quien pasó a otro Municipio; la docente Marin Giraldo viene laborando como como Docente de Aula, en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez, sede Liceo Joaquín Cárdenas Gómez, del municipio de San Carlos; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		20/04/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		19/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		14/04/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		14-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001476

Fecha: 21/04/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de directivo docente coordinador en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

* El servidor docente **LUIS ANTONIO NAVARRO BERRIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.039.220**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Edén, sede Centro Educativo Rural San Esteban, del municipio de Granada, inscrito en el Grado 13 del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directivo Docente - Coordinador, en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz, la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz, del municipio de Yondó en reemplazo de la señora Adriana Rodríguez Carvajal, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.345.664, quien a otro Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Coordinador, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **LUIS ANTONIO NAVARRO BERRIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.039.220**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz, la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz, del municipio de Yondó en reemplazo de la señora Adriana Rodríguez Carvajal, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.345.664, quien a otro Municipio; el señor Navarro Berrío, viene laborando como Docente de Aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Edén, sede Centro Educativo Rural San Esteban, del municipio de Granada, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		9/04/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		14/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		14/04/2021
Proyectó:	Eliana Maria Rodriguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		14-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001477

Fecha: 21/04/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070000449 del 27 de enero de 2021, se confirió Comisión de Servicios a unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones.

En atención a que en el Decreto con número 2021070000449 del 27 de enero de 2021 se registró error en el número de la cédula de ciudadanía de la docente BERNARDINA DE JESÚS PÉREZ FABRA, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el número de la cédula de ciudadanía correcto es **50.640.043**, y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

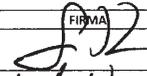
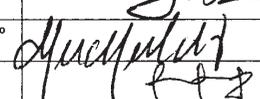
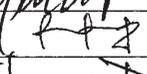
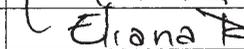
ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070000449 del 27 de enero de 2021, por medio del cual se confirió Comisión de Servicios a unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagadas por el Sistema General de Participaciones, en el sentido de indicar que el número correcto de la cédula de ciudadanía de la docente BERNARDINA DE JESÚS PÉREZ FABRA es: **50.640.043**, y no como allí se expresó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		29/04/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		24/04/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvacho Dirección Asuntos Legales - Educación		21/04/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		14-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000194

Fecha: 21/04/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE ARQUERIA, cuya sigla es "LIARCO", es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Medellín – Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por Gobernación de Antioquia mediante la Resolución 3494 del 08/05/2001.
4. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE ARQUERIA, cuya sigla es "LIARCO", con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia; en Asamblea Ordinaria lo que consta en el acta N° 01 del 17/03/2021 y en reuniones del Órgano de Administración lo que consta en las Actas N° 03 del 17/03/2021, N° 04 del 12/04/2021 y la Resolución N° 006 del 12/04/2021, ante el vencimiento del periodo el 17/03/2021 de los distintos órganos de la liga; eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos de la liga.
5. Que el señor LUIS HERNANDO PULIDO RESTREPO, presento renuncia al órgano de administración y que los clubes en la asamblea no presentaron candidatos para la revisoría fiscal suplente. Se solicita se inscriban cuatro miembros del órgano de administración y la revisora fiscal.
6. Que el señor DANNY ALEXANDER QUINTERO POSSO, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
7. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor DANNY ALEXANDER QUINTERO POSSO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.264.061, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de la LIGA ANTIOQUEÑA DE ARQUERIA, cuya sigla es "LIARCO", con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

NORBERTO DE JESÚS ZAPATA Vicepresidente
GALEANO

C.C. N° 70.164.992



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000194

Fecha: 21/04/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



MARÍA EMMA SERNA ESCOBAR	Secretario	C.C. N° 22.174.711
IVÁN DARÍO VALENCIA HURTADO	Tesorero	C.C. N° 71.729.617
SANDRA MILENA TOBÓN CALDERÓN	Revisor Fiscal	C.C. N° 43.838.179 T .P. N° 130315 -T
CARLOS ARTURO HOLGUIN MORENO	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 8.301.319
CAROLINA GÓMEZ ARBELÁEZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N°1.036.402.511
CARLOS ESCOBAR SOTO	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 16.236.264

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 17 de marzo del 2025, de acuerdo con las actas y los estatutos de la liga.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

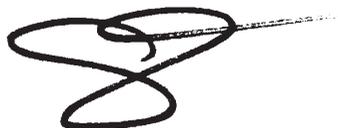
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERNA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		20/04/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 164087 - 1 vez



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
